



PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO TU HOGAR BDB

CONDICIONES BANCO DE BOGOTÁ

Señor asegurado, SEGUROS ALFA S.A., lo invita a conocer las condiciones del seguro que adquirió. Esta póliza se compone de las presentes Condiciones y la Solicitud de Seguro.

1. COBERTURAS

1.1. SUSTRACCIÓN CON Y SIN VIOLENCIA DENTRO DEL HOGAR

¿Qué ME cubre? Usted recibirá el pago del valor del bien o bienes asegurados, hasta el valor contratado, cuando le sean hurtados los objetos que se encuentren dentro de su Hogar.

¿Que NO me cubre? el hurto que se presente por la ejecución o con la participación del cónyuge, familiar o pariente hasta cuarto grado consanguinidad y segundo de afinidad.

¿Qué bienes NO me cubre? Aquellos que no tienen relación directa con tu hogar, como:

- | | |
|---|---|
| a. Obras de arte. | b. Animales vivos. |
| c. Títulos valores, bonos, escrituras y dinero en efectivo. | d. Mercancías u objetos que no sean de propiedad del asegurado aun cuando las mantenga bajo su cuidado, control o custodia. |
| e. Bienes en arriendo o que se tengan para arrendar. | f. Vehículos motorizados y artefactos o instrumentos para ser conectados a estos, Aeronaves. |
| g. Árboles y plantas. | h. Explosivos o armas de fuego. |

1.2. DAÑO INTERNO PARA EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago del valor de la reparación o reposición de los equipos eléctricos o electrónicos, hasta el valor contratado, que se encuentren dentro de su vivienda y los cuales sufran un daño interno debido a:

- | | |
|---------------------------|---|
| a. Un cortocircuito. | b. Una sobrecarga eléctrica o descargas eléctricas. |
| c. Fallas de aislamiento. | d. Fenómenos electrostáticos. |

IMPORTANTE

- la indemnización que se reconozca dependerá del valor de la pérdida.
- los objetos cubiertos son: computadores, escáneres, impresoras, televisores y equipos de sonido.

¿Qué NO me cubre?

- | | |
|--|--|
| a. Daños o pérdidas ocurridos cuando los objetos sean descuidados, abandonados o dejados a la intemperie | b. Fallas del proveedor del servicio de energía. |
|--|--|

1.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

¿Qué ME cubre? Usted recibirá el pago de los valores que deba asumir como indemnización frente a terceros, cuando usted, los miembros de su familia que habiten en la vivienda asegurada, sus empleados domésticos o sus mascotas, ocasionen un daño material a bienes de terceros u ocasionen una lesión personal a terceras personas.

IMPORTANTE

(a) sólo se cubren daños o lesiones causadas dentro del territorio nacional, (b) los hechos deben ocurrir dentro de la vigencia de la póliza y deben presentarse sin la intención de generar daño, (c) se cubren los gastos judiciales generados por el daño material o las lesiones personales y la indemnización no puede superar el valor asegurado del plan contratado para este amparo (d) se cubren los accidentes que tengan los empleados domésticos cuando estos se encuentren desempeñando las labores de servicio doméstico para las que fueron contratados. Esta indemnización se realiza en complemento de los pagos que hayan sido reconocidos bajo la normatividad laboral vigente, (e) se cubre el lucro cesante y (f) Se consideran terceros las personas que no pertenecen al mismo núcleo familiar, o que no viven en la misma vivienda.

¿Qué no me cubre?

- a. Los daños causados con automóviles, motocicletas, aeronaves o embarcaciones
- b. Accidentes padecidos por personal que trabaje en la vivienda asegurada que sea distinto a los empleados domésticos.
- c. Enfermedades profesionales que padezcan los empleados domésticos.
- d. Reclamaciones entre miembros del mismo núcleo familiar, o entre personas que viven en la misma vivienda.
- e. Dolo o actos intencionales.
- f. Daños financieros que no sean consecuenciales a daños materiales o personales.
- g. Reclamaciones derivadas de cualquier actividad profesional o laboral del asegurado.
- h. El presente seguro no aplica ni cubre ningún tipo de responsabilidad, ni efectiva, ni alegada, por concepto de siniestro o pérdida directa o indirectamente causados por, resultantes de, en consecuencia de o agravados por asbesto en cualquier forma o cantidad.

1.4. DAÑOS DE LOS CONTENIDOS DEL HOGAR POR INCENDIO, INUNDACION Y TERREMOTO

¿Qué ME cubre? Usted recibirá el pago del valor del bien o bienes asegurados, cuando los contenidos de su hogar sufran pérdidas o daños materiales por un incendio, inundación o terremoto.

1.4.1 La inundación deberá ser generada como consecuencia de: (i) desbordamiento de un cuerpo de agua, (ii) ciclones, (iii) deslizamiento de tierra, lodo y piedras (iv) avalancha por derrumbes, (v) lluvias fuertes, (vi) la entrada del agua proveniente del exterior de la vivienda o de sus tanques elevados, de un aguacero, o de la ruptura de cañerías exteriores, estanques exteriores, canales o diques, (vii) Anegación.

1.4.2 Cuando los contenidos de su vivienda sufran pérdidas o daños materiales por terremotos, maremotos, temblores o erupciones volcánicas.

1.4.3 En el evento en que los contenidos de su hogar, sufran pérdidas o daños materiales como consecuencia de los siguientes eventos:

Incendio, Rayo, Calor y/o Humo

Explosión: sea que ellas originen o no un incendio.

Daños por Agua. ocasionados por: i) el desbordamiento de una piscina o un tanque y ii) por la ruptura de una tubería o inundación accidental cuando se dejan abiertos los grifos de la vivienda.

Tifón, Huracán, Vientos Fuertes, Tornado, Granizo, Impacto de Aeronaves u objetos que caigan de ellas y choque de Vehículos terrestres.

Remoción de Escombros: Se cubren los gastos derivados de la remoción de escombros.

Rotura de Vidrios y Unidades Sanitarias: Se cubren las pérdidas o daños por la rotura de vidrios o unidades sanitarias. Este amparo incluye el costo de la colocación de los nuevos vidrios, espejos, cristales fijos o instalaciones sanitarias de porcelana.

1.5. HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL Y POPULAR (HMACCP)& ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDO TERRORISMO (AMIT)

¿Qué ME cubre? Se cubren las pérdidas o daños por huelga, motín asonada o conmoción civil y popular y se cubren las pérdidas o daños por actos mal intencionados de terceros, así como el cubrimiento de actos terroristas (AMIT).

1.6. ASISTENCIAS

¿Qué ME cubre? Como asegurado de esta póliza recibirás las siguientes asistencias:

ASISTENCIA	LIMITE
1. Amparo de Plomería:	30 SMLDV Por evento
2. Amparo de Desinundación de Alfombras	30 SMLDV Por evento
3. Cobertura de Electricidad	30 SMLDV Por evento
4. Amparo de cerrajería.	30 SMLDV Por evento
5. Cobertura de Vidrios.	30 SMLDV Por evento
6. Amparo de Instalaciones de gas	30 SMLDV Por evento
7. Cobertura de Celaduría	40 SMLDV Por evento



ASISTENCIA	LIMITE
8. Gastos de Hotel por inhabilitación del inmueble asegurado	Gastos de hotel para un máximo de cuatro (4) habitantes permanentes del inmueble asegurado, y solo por el tiempo que duren las reparaciones con un máximo de cinco (5) días continuos. Cubre hasta un límite total de doscientos sesenta (260) SMLDV por vigencia anual de la póliza
9. Gastos de mudanzas por Incendio y/o rayo, humo generado por incendio, Explosión, Inundación o Anequación, caída de aeronaves o partes que se desprendan o caigan de ellas e impacto de vehículos	30 SMLDV Por evento por gastos de traslado y/o depósito y custodia
10. Interrupción del viaje del asegurado como consecuencia de un siniestro en el inmueble asegurado	600 SMLDV por evento
11. Gastos de alquiler de televisor, video reproductor o DVD	Máximo 5 días, gratis si el servicio no excede 20 SMLDV
12. Cobertura de Jardinería	40 SMLDV Por evento
13. Traslados médicos de emergencia	Un (1) evento por vigencia anual de la póliza
14. Consultas médicas domiciliarias	Un (1) evento por vigencia anual de la póliza
15. Orientación Jurídica telefónica	
16. Cobertura de Asistencia Jurídica por Responsabilidad Civil Extracontractual	
17. Gastos de reparación de propiedades vecinas de terceros derivadas de una Responsabilidad Civil Extracontractual	30 SMLDV por vigencia anual de la póliza
18. Reposición de cesta básica de alimentos	30 SMLDV por vigencia anual de la póliza
19. Servicio informativo sobre animales domésticos	
20. Conexión con profesionales	
21. Transmisión de mensajes urgentes	
22. Asistencia veterinaria	límite máximo por esta atención es de \$100.000 y hasta un evento por vigencia
23. Protección de Documentos para el asegurado principal	
24. Rotura de tejas accidentales (Excluyendo eventos de la naturaleza)	Límite evento vigencia de 30 SDMMLV.
25. Asistencia para mudanza - traslado a otra dirección, por alquiler o compra de un inmueble diferente al de la dirección registrada en la póliza del asegurado	Un (1) evento por vigencia anual de la póliza
26. Gastos de mudanzas	20 SMLDV por evento
27. Cobertura de Instalación de Electrodomésticos	20 SMLDV por evento

Para tramitar cualquier solicitud relacionada con la asistencia, por favor comunicarse con la línea de atención

BOGOTÁ
3559625

A NIVEL NACIONAL
018000415387

Código de Condicionado: 21/11/2019-1325-P-07-0068502718500000-0R00

Nota Técnica: 21/11/2019-1325-NT-P-07-G-P-BSINPH-2019-2-0R00

2. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

En adición a la Fotocopia del documento de identidad (sólo beneficiarios) y el Formato para Declaración de Siniestros, el reclamante está obligado a probar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Para el efecto, sugerimos presentar los siguientes documentos, para cada una de las coberturas, sin perjuicio de otros que considere pertinentes.

COBERTURAS	DOCUMENTOS
Sustracción dentro de predios y fuera de predios	<ul style="list-style-type: none"> • Factura o dos cotizaciones independientes del bien • Denuncia penal
Daño Interno para Equipo Electrónico y Electrónico	<ul style="list-style-type: none"> • Dos cotizaciones independientes del daño
Responsabilidad Civil Extracontractual	<ul style="list-style-type: none"> • Facturas de reparación o de atención médica • Facturas de gastos judiciales • Documentos que demuestren el lucro cesante
Inundación Incluyendo Anegación, Avalancha y Deslizamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Cotización del daño
Incendio y Líneas Aliadas	<ul style="list-style-type: none"> • Cotización del daño
Terremoto	<ul style="list-style-type: none"> • Cotización del daño
Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil & Popular (HMACCP) & Actos Mal Intencionados de Terceros, Incluido Terrorismo (AMIT)	<ul style="list-style-type: none"> • Cotización del daño

3. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN

1

Complete los documentos.

2

Radique a través de las oficinas del Banco de Bogotá, siniestros@bancodebogota.com.co, la página web <https://aseguradosbancodebogota.segurosalfa.com.co>, O a través de WhatsApp, escribiéndonos a la línea de atención 3125104890 o las líneas de servicio al cliente de cada ciudad y/o a nivel nacional.

3

Nos contactaremos con usted para informarle la resolución del caso.

IMPORTANTE

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

4. DEFINICIONES

Para la comprensión del contenido del presente seguro, considere las siguientes definiciones:

ANEGACIÓN: Inundación de un terreno.

AVALANCHA: Masa grande de tierra y lodo que se desliza por la ladera de una montaña de manera violenta y momentánea.

ASEGURADO: El Propietario del inmueble

COMPUTADORES: Maquina eléctrica que recibe y procesa datos. Puede ser portátil o de escritorio.

CONTENIDO: Objetos que sean propiedad del asegurado, como: muebles, enseres, objetos de valor y joyas y equipos eléctricos y electrónicos.

DEDUCIBLE: Valor que debe asumir el asegurado al momento de pagarse la indemnización .

EQUIPOS: Son todos aquellos aparatos eléctricos y electrónicos como citófonos, teléfonos fijos, aparatos de video, equipos de sonido, cámaras fotográficas, ventiladores, aires acondicionados o calefactores, plantas eléctricas, bombas y motobombas.

EQUIPOS ELÉCTRICOS: Aparatos que utilizan energía eléctrica para su funcionamiento, como: licuadora, plancha, secador para el pelo, etc.

EXPLOSIÓN: Estallido violento de un objeto por exceso de presión.



SEGUROS ALFA S.A.

ASEGURADOR: SEGUROS ALFA S.A.

**SEGUROS ALFA S.A. SE COMPLACE EN TENERLO A USTED COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO
CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.**

En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.

Código de Condicionado: 21/11/2019-1325-P-07-0068502718500000-OR00

Nota Técnica: 21/11/2019-1325-NT-P-07-G-P-BSINPH-2019-2-OR00